Núm. 164 Viernes 13 de Julio de 1894 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, se trasladarán á la ciudad de San Sebastián á las siete y media de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3083

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo el Ayuntamiento y Junta pericial de la Morera instruido expediente solicitando perdón de toda la contribución territorial por rústica para el año económico próximo que se señala á vecinos y terratenientes por virtud de los perjuicios sufridos por aquel término municipal, calculados en las tres cuartas partes de las cosechas, á consecuencia del pedrisco acaecido en la tarde del 7 de Mayo próximo pasado, esta Comisión, con arreglo al art. 98, núm. 2.º de la vigente ley Provincial, en sesión de 6 del que cursa, acordó hacer pública la solicitud de que se trata, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia, puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo de la Morera, será como la ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial con arreglo al art. 101 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 9 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3084

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.636'68 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanes 8 de Julio de 1894.—Pedro Vernet.

Núm. 3085

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que en el van relacionados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 3086

Don José Olivé Roig, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1894-95, excepto las arrendadas, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.439'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 9 de Julio de 1894.—José Olivé.

Núm. 3087

Terminado el repartimiento girado sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de esta Corporación municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir durante dicho plazo las reclamaciones que crean conducentes.

Cornudella 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 3088

Don Baltasar Simó y Martori, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.307'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 9 de Julio de 1894.—Baltasar Simó.

Núm. 3089

Don Pablo Rofes Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre de Fontaubella 10 de Julio de 1894.—Pablo Rofes.

Núm. 3089

Don Pedro Gibert Solé, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.570'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Montornés 11 de Julio de 1894.—Pedro Gibert.

Núm. 3091

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.012'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 12 de Junio de 1894.—José Llagostera.

Núm. 3092

Don Miguel Olivé Palau, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.373'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 7 de Julio de 1894.—Miguel Olivé.

Núm. 3093

Don Tomás Bartolomé Sentís, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellmunt 6 de Julio de 1894.—Tomás Bartolomé.

Núm. 3094

Don Francisco Blanch Durán, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con sujeción y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de los medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Roquetas 12 de Julio de 1894.—Francisco Blanch.

Núm. 3095

Formado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se crean justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara y Galera lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta población.

Roquetas 10 de Julio de 1894.—Francisco Blanch.

Núm. 3096

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Garidells

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Garidells 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

El Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia han confeccionado los repartimientos de la contribución territorial para el presente ejercicio sobre las riquezas rústica, pecuaria, colonia y urbana, y en sesión de h oy han acordado exponerlos al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por los contribuyentes, con el objeto de que presenten las reclamaciones que crean conducentes.

En su consecuencia, al publicarlo esta Alcaldía por medio del presente edicto, encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan vecinos que sean terratenientes de este término, lo publiquen también en sus localidades á los efectos oportunos.

Sarreal 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Talavera.

Núm. 3098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal por el concepto de urbana para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que consideren procedentes dentro del expresado plazo, finido que sea no se admitirá ninguna.

Pallaresos 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 3099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pla

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana formado por esta Alcaldía para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público por espacio de ocho días para su examen y reclamaciones.

Pla 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Rosell.

Núm. 3100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella alta

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el presente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Vilella alta 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 3101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el actual año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Maspujols 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 3102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, é insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia; se anuncia al público por espacio de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes durante dicho período en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Sardá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3103

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. José Vidal, á nombre de Doña María Durán y Andreu, contra los hermanos Don Antolín, Doña Enriqueta y D. José María Sirvent Caselles, consta la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. El señor D. Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cantidades, promovidos por Doña María Durán y Andreu, viuda de Ramón Cardeñas, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Vidal y dirigida por el Letrado D. Ricardo Guasch, contra los hermanos D. Antolín, Doña Enriqueta y D. José María Sirvent y Caselles, vecinos de Barcelona, que se hallan en rebeldía; y—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los hermanos D. Antolín, Doña Enriqueta y D. José María Sirvent y Caselles, como herederos de Doña Isabel Caselles Ferrer, á satisfacer á Doña María Durán Andreu la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio E. Bustillo.—Publicación. En el mismo día la sentencia que antecede ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.»

Y para que sirva de notificación á los hermanos demandados D. Antolín, Doña Enriqueta y D. José María Sirvent Caselles, expido el presente en Reus á los veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3104

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto dictado en diez y ocho de Junio próximo pasado en méritos de juicio ejecutivo que se sigue á instancia del Procurador Don Baldomero Miquel y Carbonell, en representación de los padre é hija Don Juan Pijoán y Sendra y Doña Mariana Pijoán y Rimbau, vecinos de Altafulla, contra D. José Ferrer y Abella, vecino que también fué de la indicada población, y en la actualidad de ignorado paradero, en reclamación de ochocientas cuarenta pesetas á que ascienden los intereses de cuatro anualidades vencidas y no satisfechas del préstamo de tres mil quinientas pesetas que aquéllos le hicieron en escritura ante el Notario de esta villa D. José Calbó y Calbó, á los diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ochó, con fecha tres del corriente mes, y por la indicada circunstancia de ser el deudor de ignorado paredero se trabó embargo por este Juzgado sobre sus bienes sin hacer el requerimiento previo de pago, y en su virtud se cita de remate por medio del presente al nombrado Don José Ferrer y Abella, para que dentro el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndole que tiene á su disposición, en la Escribanía del infrascrito, para serle entregadas, las copias simples de la demanda y de los documentos presentados por el demandante.

Vendrell seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, *Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:*

Novísima ley de Enjuiciamiento civil.	2
Código de comercio............	2
Manual de Derechos Reales.......	1'50
Reglamento de la Contribución sobre fincas y solares..............	1'50
Ley del Timbre del Estado.......	2

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.